



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 15 de julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Los Oficios N° 008 Y 010-2024-UF-1JPUTF-SMP-CSJLN de fecha 01 y 12 de julio del 2024, remitidos por la señora Jueza Supernumeraria **Mónica María Requena Carbajal**, a cargo del 1° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documentos del antecedente, la señora Jueza Supernumeraria remitente, presenta certificado médico del Policlínico Peruano Japones de fecha 10 de junio del 2024, suscrito por el Médico Luis Cano Jon, con CMP: 19827, quién prescribe descanso médico por los días 10 y 11 de junio del 2024, debidamente visado por Medico Henry Huamán León con CMP: 057469, del departamento de Medicina del Hospital Cayetano Heredia; adjunta también receta médica.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"***.

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la señora Jueza Supernumeraria remitente, por los días 10 y 11 de junio del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad a la señora Jueza Supernumeraria **Mónica María Requena Carbajal**, a cargo del 1° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, **por los días 10 y 11 de junio del 2024**, en virtud del descanso médico presentado.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: HABILITAR, a la señora Jueza Supernumeraria **Mónica María Requena Carbajal**, a cargo del 1° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, para la participación en la audiencia del Expediente: **N° 647-2024-2**, conforme a lo solicitado, ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la señora Jueza Supernumeraria **GONZALEZ HARO MARIA ELENA**, a cargo del 3° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, en adición a sus funciones se haga cargo del 1° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, con efectividad por los días 10 y 11 de junio del 2024.

Artículo Cuarto: EXHORTAR a la señora Jueza Supernumeraria **Mónica María Requena Carbajal**, a cargo del 1° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, que en lo sucesivo presente los descansos médicos otorgados al despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en el plazo previsto a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignada y emitir el acto administrativo que corresponda.

Artículo Quinto: EXHORTAR, a la servidora **Mónica Zubieta Delgado**, Coordinadora JUP-JPC de la Unidad de Flagrancia SMP; a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2 del Oficio Múltiple N° 036-2023-P-CSJLN-PJ.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

